



Al responder cite este número:

OFI2020-13792-DVR-3000

Bogotá D.C. viernes, 8 de mayo de 2020

Doctora

OLGA GRAJALES G.

Secretaria General

Comisión Segunda Constitucional

Cámara de Representantes

E. S. D.

***Asunto: Respuestas a la Proposición No. 13 (abril 24 de 2020)
Acciones Implementadas en el Estado de Emergencia
Económica, Social y Ecológica decretada por el Gobierno
Nacional en las Comunidades Indígenas.***

Respetada Secretaria:

En atención a la citación efectuada por la Comisión Segunda Constitucional de la Cámara de Representantes, presentada a consideración por los **H.R. ABEL DAVID JARAMILLO LARGO** y el **H.R. CARLOS ADOLFO ARDILA ESPINOSA**, y que fuera aprobada por unanimidad en sesión del día 24 de abril de 2020, mediante la proposición referida en el asunto, conforme al cuestionario remitido en aplicación del literal *d* del artículo 249 de la Ley 5 de 1992, atentamente se da respuesta a los mismos en los siguientes términos:

1. Informe específico sobre familias y comunidades indígenas beneficiadas con la campaña “Colombia Está Contigo: Un millón de familias”.

El Ministerio del Interior ha diseñado la estrategia “**Colombia está contigo, Un millón de Familias**”, a través de la cual se prevé entregar de forma presencial, ayudas humanitarias de emergencia a un total de 483.303 indígenas¹ que han sido referidos ante el Ministerio del Interior por sus comunidades y organizaciones, las cuales se distribuyen a nivel departamental de la siguiente manera:

¹Fuente: UNGRD, con base en Ministerio del Interior. Corte: 17 de abril.

MINISTERIO DEL INTERIOR - UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES COLOMBIA ESTÁ CONTIGO - RESUMEN DEPARTAMENTAL INDÍGENAS	
DEPARTAMENTO	No. DE AYUDAS
AMAZONAS	9683
ANTIOQUIA	9581
ARAUCA	1809
ATLANTICO	9480
BOGOTA	5522
BOLIVAR	1772
BOYACA	762
CALDAS	22349
CAQUETA	1883
CASANARE	512
CAUCA	113997
CESAR	9730
CHOCO	23392
CORDOBA	36705
CUNDINAMARCA	5909
GUAINIA	8153
GUAVIARE	1198
HUILA	3885
LA GUAJIRA	68715
MAGDALENA	6982
META	6997
NARIÑO	53990
NORTE DE SANTANDER	1470
PUTUMAYO	15171
QUINDIO	998
RISARALDA	5050
SAN ANDRES	0
SANTANDER	198
SUCRE	21031
TOLIMA	15553
VALLE DEL CAUCA	6109
VAUPES	5781
VICHADA	8936
TOTAL	483303

Fuente: UNGRD, con base en Ministerio del Interior. Corte: 17 de abril. Cifras en verificación

La entrega de las ayudas es realizada por medio de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, en articulación con los Consejos Departamentales y Municipales de Gestión del Riesgo.

2. ¿Cuáles son los procesos de concertación y consulta previa surtidos en el marco del COVID-19 para atender los temas de salud propia, etnoeducación (ausencia de medios tecnológicos en una gran parte de los territorios para clases virtuales) y sustento básico con los pueblos indígenas y las autoridades en los territorios?

De acuerdo con lo dispuesto en la Directiva Presidencial 1 del 26 de marzo de 2010 cuyo asunto refiere a la “Garantía del Derecho Fundamental a la Consulta Previa de los Grupos Étnicos Nacionales” las medidas tomadas en temas de salud, en el marco del COVID 19, no requieren consulta previa, toda vez que, existe una situación de emergencia que compromete el derecho a la vida.

En el marco de la emergencia sanitaria y con el propósito de establecer recomendaciones para la prevención, contención y mitigación del COVID 19 en grupos étnicos, el Ministerio del Interior impartió la instrucción de suspender las actividades misionales de los grupos étnicos objetivo que implicarán reuniones y rutas metodológicas de consultas previas mientras dure la emergencia sanitaria. CIR2020-24-DMI-1000 – Suspensión Temporal Consultas Previas. (Anexo 1)

Dentro de lo previsto por el Convenio OIT 169, que establece el derecho a la Consulta Previa, las medidas adoptadas por el Gobierno Nacional, relacionadas con el Derecho a la Educación de los pueblos indígenas o dirigidas a garantizar su sustento básico, no requieren de la realización de la consulta previa, debido a que han sido tomadas en forma inmediata, urgente y prioritaria, en aras de salvaguardar la vida e integridad física de las comunidades étnicas, sin que se presente un cambio en su situación jurídica o sus derechos colectivos, toda vez que las determinaciones tomadas, como la suspensión de clases o la modificación en su metodología y el otorgamiento de ayudas humanitarias, tienen carácter temporal y responden al actual Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica.

Por último cabe indicar, que en el proceso de reconocimiento y entrega de ayudas humanitarias, efectuado por este Ministerio, se han tenido en cuenta las solicitudes de los gobiernos propios y autoridades indígenas, quienes han sido los encargados de suministrar la información respecto de los beneficiarios de la estrategia Colombia Está Contigo.

3. ¿Qué medidas se han concertado con el Ministro de Defensa para hacer llegar las ayudas humanitarias a los territorios en los que persiste confrontación armada y ataques contra la población indígena que confinan y bloquean los suministros alimentarios y de salud con destino a las comunidades?

La entrega de las ayudas humanitarias de emergencia, se encuentra a cargo de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres - UNGRD, el Ministerio del Interior, ha contribuido a la articulación con las autoridades, líderes y organizaciones indígenas y el Ministerio de Defensa ha facilitado el transporte aéreo a lugares de difícil acceso de la geografía nacional, como Tumaco, Amazonas o Guajira.

4. El Ministerio del Interior y el Ministerio de Salud expedieron la Circular 015 de 2020 en la cual daban una serie de recomendaciones generales a la población étnica para el cuidado en esta pandemia ¿Cuántos kits de protección e higiene como tapabocas, guantes, antibacteriales, se han entregado a las comunidades indígenas?

El Ministerio del Interior, dispuso recursos en apoyo a la Guardia Indígena para suministrar aproximadamente **60.000 kits de bioseguridad**², compuestos por: Alcohol, guantes de látex, cloro líquido para limpieza, tapabocas de tela, atomizadores plásticos, que serán adquiridos y entregados por la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, a la que se realizó la transferencia de los recursos necesarios.

5. ¿Cuáles han sido los protocolos con enfoque diferencial establecidos por el Ministerio del Interior para la entrega de kits de protección y alimentos? En relación con las cosmovisiones diferenciadas, pueblos y comunidades que no hablan el castellano, articulación alcaldías-cabildos indígenas.

En el proceso de entrega tanto de los 60.000 Kits de bioseguridad con destino a la protección de las Guardias Indígenas, como de las ayudas humanitarias de emergencia correspondientes a la estrategia “Colombia Está Contigo”, inicialmente se identificó la población beneficiaria, acorde con la información suministrada por las mismas organizaciones indígenas.

Así mismo, partiendo del enfoque diferencial y con el propósito de que los distintos idiomas, no afecten el conocimiento que deben tener los pueblos indígenas respecto del virus SARS-COV2-COVID19 y sus medidas de prevención, gracias a la articulación del Ministerio del Interior con el Ministerio de Cultura, se realizó la traducción a lenguas nativas, de la explicación de las medidas y orientaciones sobre el coronavirus, para lo cual se ha trabajado con la ayuda de traductores indígenas para los pueblos bora, cubeo, nasayuwe, inga,

²Fuente: Base de Datos Kits para Guardia Indígena consolidada y verificada por la Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías, remitida mediante radicado MEM2020-12474-DAI-2200

witoto, wayunaiki, iku, tikuna, sikuani, romaní y el ripalénque.

6. ¿Cuál es el estado actual de registro y funcionamiento de los consejos indígenas en los territorios indígenas en áreas no municipalizadas que se articularon para la materialización de las políticas estatales para la atención y mitigación del COVID-19?

De conformidad con las disposiciones de los Decretos 632 de 2018 y 1953 de 2014, las Autoridades Territoriales Indígenas, designan los Consejos Indígenas en las áreas no municipalizadas. Estas designaciones pueden realizarse en el marco de la actual Emergencia Sanitaria, acorde con la autoridad de la que gozan las comunidades indígenas.

Las solicitudes de registro presentadas por las comunidades indígenas, ya sea por medio de sus autoridades, representantes o consejos, deben ser tramitadas por este Ministerio, una vez recibidas por alguno de los canales dispuestos para tal fin por esta cartera.

A la fecha cuenta con 6 solicitudes de registro, de las cuales solo se han reconocido 3. Los restantes registros se encuentran en estudio jurídico y en algunos de los casos, a la espera de recibir información de parte de las Gobernaciones, en relación con la ubicación geográfica de las comunidades indígenas que pretenden conformar los respectivos consejos.

Es importante señalar que este registro será objeto de revisión técnica durante este año, con el propósito de evidenciar la necesidad de una actualización tecnológica, que permita una mejor articulación en el registro de los mencionados consejos.

7. Fuera de la circular 015 de 2020 ¿qué acciones específicas se han adoptado desde el Ministerio de Salud para la prevención, contención y mitigación del COVID-19 en los pueblos y comunidades indígenas como sujetos de especial protección constitucional y en el marco del SISPI?

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 5 del Decreto 538 de 12 de abril de 2020 "Por el cual se adoptan medidas en el sector salud, para contener y mitigar la pandemia de COVID-19 y garantizar la prestación de los servicios de salud, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica", se remitirá esta respuesta al Ministerio de Salud y Protección Social para que en el marco de las competencias legales que se le atribuyen atienda este cuestionamiento.

8. ¿Qué acciones se han implementado para garantizar los derechos fundamentales

al trabajo y a la educación frente a las medidas de confinamiento decretadas por el Gobierno Nacional para la población indígena, teniendo en cuenta sus planes de vida?

Frente a las consultas de las acciones implementadas para garantizar el derecho fundamental a la educación, se tiene que el Ministerio de Educación es la entidad encargada de liderar la formulación, implementación y evaluación de políticas públicas educativas, para cerrar las brechas que existen en la garantía del derecho a la educación, y en la prestación de un servicio educativo con calidad, en razón de ello y de acuerdo a las competencias establecidas en la Ley 115 de 1994, el Decreto 5012 de 2009 y el Decreto 1075 de 2015 se remitirá esta respuesta a la mencionada entidad para que conforme a sus facultades legales atienda lo correspondiente.

En idéntico sentido y dado que garantizar el derecho al trabajo es competencia del Ministerio del Trabajo, entidad que durante la emergencia sanitaria a través entre otras de la Circular No. 021 del 17 de marzo de 2020, adoptó medidas de protección al empleo con ocasión de la fase de contención de COVID-19, se remitirá esta respuesta a dicha cartera, para que de acuerdo con las funciones establecidas en el Decreto 4108 de 2011 tramite lo correspondientes a este cuestionamiento.

9. ¿Cuál es el Presupuesto específico asignado por el Ministerio del Interior, Ministerio de Salud y otras carteras para la prevención, atención, contención y mitigación del COVID-19 para los pueblos indígenas?

En lo que compete al Ministerio del Interior efectuó una transferencia a la Unidad Nacional para la Gestión de Riesgos de Desastres, para prevenir, atender, contener y mitigar el COVID 19:

- Resolución No. 0448 de 30 de abril de 2020 mediante la cual se transfiere a la Subcuenta para la Mitigación de Emergencia-COVID 19, administrada por el Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres la suma de 23.297.540.000.

10. Teniendo en cuenta la Circular 015 de 2020 anteriormente mencionada ¿cómo se viene articulando con la guardia indígena y las autoridades tradicionales el ingreso y la vigilancia en puntos estratégicos de ingreso a los territorios étnicos para evitar el contagio de las comunidades con el COVID-19? ¿Cuántas comunidades se han visto beneficiadas con la dotación de su guardia indígena?

El Ministerio del Interior, mediante la Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías, ha adelantado un proceso de articulación para el ingreso a puntos estratégicos de los resguardos indígenas con las Guardias Indígenas, manteniendo contacto directo con las

organizaciones que agrupan las comunidades indígenas, quienes vienen siendo informados de la labor que está adelantando la Unidad Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, entidad a cargo de la entrega de toda la asistencia humanitaria de emergencia.

Se vienen suministrando un total de 483.303 ayudas humanitarias de emergencia y además, a las Guardias Indígenas, se les entregará aproximadamente 60.000 kits de bioseguridad compuestos por: Alcohol, guantes de látex, cloro líquido para limpieza, tapabocas, atomizadores plásticos, los cuales beneficiaran a Pueblos Indígenas que tiene presencia en 24 departamentos del país³.

11. ¿Cuál es el estado actual de la implementación de las órdenes dictadas por la Corte Constitucional en el Auto 004 de 2009 de seguimiento a la sentencia T-025 de 2004, especialmente en relación con la agudización de la situación de urgencia producto de pandemia conforme a las situaciones ya descritas en el contexto?

Desde la Dirección de Asuntos Indígenas, ROM y Minorías, el Grupo Auto 004 continúa trabajando, de manera permanente, en el cumplimiento de las órdenes constitucionales dictadas mediante la Sentencia T-025, Auto 04 y Autos de Seguimiento.

Al respecto, la DAIRM, para dar cumplimiento a lo ordenado, realiza principalmente las siguientes actividades:

- Implementar las fases y ruta metodológica para la construcción de los planes de salvaguarda étnicos.
- Fortalecimiento al gobierno propio y/o gobernanza de los pueblos indígenas en el marco del Auto 004 de 2009.
- Las gestiones pertinentes para el cumplimiento del Auto 004 de 2009.

En los autos 004 de 2009, 382 de 2010 y 266 de 2017, la Corte Constitucional estableció que los 39 pueblos indígenas debían ser priorizados con la formulación de dichos planes.

A la fecha se ha iniciado la ruta metodológica con los treinta y nueve (39) pueblos indígenas priorizados, cuyos avances dependen de la iniciativa de la DAIRM y de la concertación con las autoridades indígenas.

12. ¿Cuál es el estado de cumplimiento de las Medidas Cautelares ordenadas por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos para la protección de las comunidades indígenas en el país, especialmente de los departamentos de Guajira,

³Fuente: Base de Datos Kits para Guardia Indígena consolidada y verificada por la Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías, remitida mediante radicado MEM2020-12474-DAI-2200

Caldas, Nariño y Cauca?

De la base de datos de medidas cautelares enviada por Cancillería a esta Entidad en enero del año 2020, se encuentra que existen un total de 11 medidas cautelares en favor de comunidades indígenas. Esta Cartera desconoce el estado cumplimiento total de las medidas cautelares por lo cual se refiere únicamente al estado de cumplimiento de los compromisos a cargo del Ministerio del interior.

COMUNIDAD	DEPARTAMENTO	ESTADO DE CUMPLIMIENTO (COMPROMISOS MININTERIOR)
Comunidad Emberá Katio del Alto Sinú (2076) (MC-180-01)	Córdoba	Ministerio del Interior conjuntamente con Defensoría y la Comisión Colombiana de Juristas tienen a cargo la Secretaría Técnica de la Comisión Mixta de Protección. Hasta la fecha no se ha convocado nuevamente reunión de seguimiento. No se encuentran compromisos pendientes.
Pueblo Indígena Embera Chamí (MC-265-02)	Caldas Risaralda	El Ministerio del Interior ha avanzado en el cumplimiento de los órdenes dictadas por la CIDH y sólo se encuentra gestionando la realización de un taller para la formulación del Plan Integral de Prevención solicitado por los líderes de este pueblo.
Pueblo Indígena Wiwa de la Sierra Nevada de Santa Marta (MC-21-05)	Guajira, Magdalena y Cesar	No existen compromisos pendientes de cumplimiento
Líderes de la Asociación de Cabildos del Norte del Cauca. - ACIN (MC-197-05)	Cauca	No existen compromisos pendientes de cumplimiento
Dirigentes del Consejo Regional Indígena del Cauca – CRIC y sus Asesores (MC-301-08)	Cauca	No existen compromisos pendientes de cumplimiento
Comunidad Alto Guayabal - Coredocito del Pueblo Embera (MC-12-09)	Chocó	El Gobierno Nacional se encuentra gestionando la realización de una visita a territorio. En cumplimiento de esta y otras medidas cautelares.
Miembros del Pueblo Indígena Awá de los Departamentos de Nariño y Putumayo (MC-61-11)	Nariño y Putumayo	No existen compromisos pendientes de cumplimiento

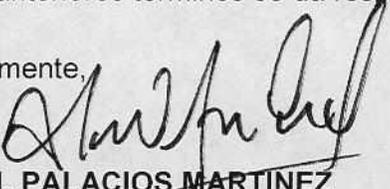
21 familias de la comunidad indígena Wounaan (MC-355-10)	Valle del Cauca	No existen compromisos pendientes de cumplimiento
Pueblo Nasa de los Resguardos Toribio, San Francisco, Tacueyo y Jambalo (MC-255-11)	Cauca	No existen compromisos pendientes de cumplimiento
Pueblo Wayuu (MC-51-15)	La Guajira	No existen compromisos pendientes de cumplimiento
Autoridades y miembros de los Resguardos Gonzaya (Buenavista) y Po Piyuya (Santa Cruz de Piñuña Blanco) del Pueblo Indígena Siona (Ziobain) (MC-395-18)	Putumayo	Previa concertación con los gobernadores de los Resguardos Gonzaya y Po Piyuya del pueblo Siona, se instalaron 42 de las 45 vallas acordadas, como medida de protección material. A este respecto, es importante tener en cuenta que finalizando el mes de febrero se remitió al operador logístico la solicitud allegada por los gobernadores de los resguardos Piñuña Blanco y Buenavista, correspondiente a la instalación de 42 vallas, conforme los acuerdos suscritos el 8 de agosto de 2019 y ratificados el 17 de diciembre del mismo año.

Es importante destacar que la entidad encargada del seguimiento al cumplimiento de las medidas cautelares dictadas en favor de las comunidades indígenas y en general todas aquellas que han sido otorgadas por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos es el Ministerio de Relaciones Exteriores.

Así mismo, se debe tener en cuenta que el cumplimiento de las medidas cautelares se realiza con la participación de las comunidades ya que en su gran mayoría las órdenes dispuestas requieren que éstas se definan de manera concertada.

En los anteriores términos se da respuesta a los cuestionamientos planteados.

Cordialmente,


DANIEL PALACIOS MARTÍNEZ
 Viceministro de Relaciones Políticas

Elaboró: Viceministerio para la Participación e igualdad de derechos
 Revisó: María Paola Suarez Morales – Directora – Dirección de Asuntos Legislativos
 Silvia Juliana Corzo – Asesora Viceministro de Relaciones Políticas